

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 014-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 19 de enero de 2021

VISTO, el Oficio N° 025-2021/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 002-2021 de fecha 19 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220, regula sobre el licenciamiento de universidades, para lo cual se debe cumplir con las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; por su parte, el artículo 30 de la referida Ley, dispone que, el proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 014-2021/CO-UNCA

Que, la Universidad Nacional Ciro Alegría, dentro de su organización institucional, ha considerado a la Unidad de Licenciamiento como unidad orgánica de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria. Y el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, prescribe que: *"La Unidad de Licenciamiento, es responsable de conducir el proceso de licenciamiento en la UNCA. Depende de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria"*;



Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Le. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";



Que, mediante Oficio N° 025-2021/P-CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispuso a la Oficina de Secretaría General agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de Encargatura del puesto de Jefe de la Unidad de Licenciamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su tratamiento y decisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 002-2021 de fecha 19 de enero de 2021; el Presidente, propuso encargar el puesto de Jefe de la Unidad de Licenciamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Asistente Técnico de la Unidad de Registro Académico Central de la UNCA, Téc. FRANCISCO IVAN LAVADO LAGUNA, en adición a sus funciones, a partir del día 19 de enero de 2021, propuesta que fue aceptada por acuerdo unánime de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría; a fin que, coadyuve en el proceso de licenciamiento institucional;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 014-2021/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el puesto de Jefe de la Unidad de Licenciamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, al Asistente Técnico de la Unidad de Registro Académico Central de la UNCA, Téc. FRANCISCO IVAN LAVADO LAGUNA, en adición a sus funciones, a partir del día 19 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

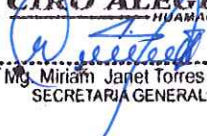
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Téc. Francisco Ivan Lavado Laguna; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL (a)